



Boletín nº 44 | 2017

Legal
es



Sanguino
Abogados

Crowe Horwath Legal y Tributario

Somos

**Asociación de afectados
por la venta del Banco Popular.**

Contacto

Tel.: 955 11 55 55 / 56

email: afectadosbancopopular@sanguinoabogados.pro

Sanguino Abogados representará a más de 300 accionistas “atrapados” tras la venta del Banco Popular

La Asociación de Afectados por la Venta del Banco Popular encarga a Sanguino Abogados la defensa jurídica de las personas y empresas que compraron acciones de la entidad

La primera Asociación de Afectados por la Venta del Banco Popular que se ha constituido de forma oficial ha encargado al despacho Sanguino Abogados el asesoramiento y la defensa de las personas físicas y empresas perjudicadas por la adquisición de acciones, bonos o deuda subordinada y por el proceso de resolución de la entidad bancaria.

Más de 300 personas se han integrado ya en esta Asociación y han autorizado a Sanguino Abogados ejercer todas aquellas acciones económicas, jurídicas y sociales que sean necesarias para ofrecer el mejor asesoramiento y la defensa de los intereses de todos los perjudicados, teniendo en cuenta que éstos perderán todo su dinero y que en muchos casos se pondrá en riesgo sus propios negocios por las fuertes pérdidas que tendrán que absorber en sus balances.

Sanguino Abogados ya ha preparado una denuncia penal para intentar que estos afectados recuperen sus inversiones, reclamar daños y perjuicios y paralizar los préstamos que Banco Popular concedió a clientes y empresas para que pudieran comprar acciones de la entidad.

Sanguino Abogados pondrá el foco en todo el proceso y de forma muy especial en la última ampliación de capital para determinar cómo se comercializaron esas suscripciones, si hubo o no transparencia o si se hizo un análisis adecuado de cara a posibles provisiones por insolvencia de los prestatarios. Tanto Sanguino Abogados como la propia Asociación defiende que muchas de las operaciones se colocaron a personas, empresarios y pymes sin que se les explicara la situación real de la entidad bancaria y los riesgos reales que afrontaban.

A propósito de las medidas cautelares

Últimamente nos estamos encontrando con numerosos procedimientos de derivación de responsabilidad en los que la Administración Tributaria se decanta por adoptar medidas cautelares, principalmente el embargo de derechos de créditos y cuentas corrientes. La habilitación normativa de este tipo de medidas se encuentra en el artículo 81 de la Ley General Tributaria, que permite a la Administración adoptar medidas cautelares de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, el cobro de la deuda tributaria podría verse frustrado.

Respecto de esta actuación, llama la atención que las mismas se pueden iniciar incluso antes de que se determine que el obligado tributario es el responsable del pago de la deuda tributaria. Así, el artículo 41.5 de la Ley General Tributaria establece la posibilidad de adoptar medidas cautelares antes de que se haya notificado el acuerdo de derivación de responsabilidad. Por tanto, es posible que se den situaciones en las que se proceda a embargar los créditos y cuentas corrientes del obligado tributario sin que se conozca aún si es o no responsable del pago de la deuda tributaria.

Dejando a un lado las críticas que en nuestra opinión merece lo anterior, consideramos que la Administración debería ser más cauta a la hora de proceder a aplicar este tipo de medidas ya que, por un lado, debe de tratarse de medidas excepcionales, que solo resultarían de aplicación para aquellos casos en los que se pueda acreditar que se están

realizando actuaciones tendentes a entorpecer el pago de la deuda tributaria, y por otro lado, en ningún caso se podrán adoptar medidas que puedan producir daños de difícil o imposible reparación.

No obstante lo anterior, se está convirtiendo en una práctica habitual, con el consiguiente perjuicio financiero y reputacional para el empresario, que ve como la Agencia Tributaria notifica a sus clientes diligencias de embargo de créditos y a las entidades financieras con las que trabaja embargos de cuentas corrientes.

Según nuestra experiencia, es muy común que los acuerdos de adopción de medidas cautelares no estén debidamente motivados, por lo que recomendamos que, ante esta situación, se asesoren adecuadamente al objeto de iniciar cuanto antes las actuaciones necesarias para instar la anulación de las citadas medidas.

José Antonio Romero González
Socio de Sanguino Abogados.
Dpto. Derecho Fiscal.



NOTICIAS SANGUINO



Seminario sobre el Procedimiento de Inspección de la Agencia Tributaria

José Antonio Romero González, Economista y Socio de Sanguino Abogados participó en Cádiz en un Seminario organizado por el Colegio de Economistas de Cádiz sobre el Procedimiento de Inspección de la Agencia Tributaria y su actualización. En su intervención, analizó los derechos y garantías de los contribuyentes ante una inspección de la Agencia Tributaria, con especial referencia a la entrada en el domicilio de las sociedades.

Sanguino Abogados participa en una Jornada sobre el Impuesto de Sucesiones

Tomás Rivero, abogado Socio de Sanguino Abogados y especialista en asesoramiento tributario, expuso los detalles del análisis comparativo de la carga de este impuesto entre Andalucía y el resto de comunidades autónomas en la Jornada organizada por la Cámara de Comercio de Sevilla y la Confederación de Empresarios de Sevilla. En su intervención indicó que la "situación actual no es sostenible, por la evasión de contribuyentes de unas regiones a otras".



“Han sido los años más duros de nuestra vida, pero el trabajo y la razón siempre triunfan.”

Luis Chabrera Adiego
Director General de Grupo Q

La empresa Grupo Q, fundada en el año 1978, es a día de hoy un referente en el sector inmobiliario andaluz y un caso de éxito indiscutible, tras haber sobrevivido a la acusada crisis económica que afectó especialmente a este sector tan importante para nuestra economía. Con 39 años de existencia, la entidad cuenta con una amplia y significativa experiencia en el mercado, concretamente en la promoción y venta de viviendas, naves industriales, edificios de oficinas y solares, así como en el desarrollo de proyectos y gestión urbanística, inmobiliaria y turística.

Su continuo ritmo de crecimiento, a pesar de los malos tiempos, hacen que Grupo Q cuente hoy con una potente base de clientes que comprende tanto a empresas promotoras como a particulares privados o entidades públicas. Luis Chabrera, Director General de Grupo Q habla siempre con dos premisas: prudencia y análisis permanente.

¿Cuáles han sido las claves para que Grupo Q haya podido resistir la crisis que se ha llevado por delante tantas empresas?

La prudencia, la comprensión, y el trabajo. En estos años tan duros ha sido preciso entender a todos nuestros colaboradores, clientes y proveedores, para poder llegar a acuerdos que fuesen asumibles por todos, eso quiere decir que se han buscado soluciones posibles y comprensibles para todas las partes. Han sido los años más duros de nuestra vida, pero el trabajo y la razón siempre triunfan.

¿Qué valores marcan la trayectoria de Grupo Q?

Desde siempre la capacidad de trabajo y el entender la labor empresarial como una labor social que nos permite a los que formamos parte de ella, desarrollarnos y vivir de nuestro trabajo.

¿Cómo ve el presente y el futuro de los sectores en los que está trabajando Grupo Q?

Afortunadamente ya hemos tocado suelo. Han sido muchos años de una crisis intensa y ya se ha parado la caída, a partir de aquí parece que vamos a mejor, pero con muchas cautelas.

Los tiempos anteriores no van a volver, por lo que hay que concebir la actividad empresarial como industrial y no como especulativa.

¿En qué nuevos proyectos está inmerso Grupo Q?

En la actualidad estamos incrementando nuestra actividad en todos los sectores en los que intervenimos, así como desarrollando, comercializando y dando valor a nuestros activos.

¿Hay riesgo de que se puedan volver a cometer los errores que originaron la crisis el sector concreto de la construcción?

La crisis no solo ha sido de nuestro sector, sino de todos y ha venido propiciada por una crisis financiera global. Hoy todos somos conscientes de la importancia que tiene la prudencia y de lo importante que es el análisis de los negocios o proyectos. Lo más sustancial de esto, es que las iniciativas sean válidas y eso, es lo que estamos estudiando hoy empresarios y entidades financieras para que no se comenten errores fundamentales. Además, parece que ahora se está valorando cada vez más la profesionalidad.

“Hoy todos somos conscientes de la importancia que tiene la prudencia y de lo importante que es el análisis de los negocios o proyectos.”



Sanguino Abogados logra reducir una sanción en materia de patrimonio histórico en 82.000 € aplicando la nueva ley 40/2015.

Sanguino Abogados ha logrado que en un procedimiento triunfe la sensatez administrativa en la imposición última de una sanción en materia de Patrimonio Histórico.

Se trata de un supuesto en los que se aplicaba el por igual famoso y temido juego entre los artículos 109.h y 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía LPHA.

Se acomete una obra en un inmueble afectado por una inscripción como Bien de Interés Cultural (BIC), sin haber obtenido la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al resto de licencias y/o autorizaciones que fueren pertinentes.

La consecuencia que prevé la ley para este supuesto es directa y objetiva: la calificación de la sanción como grave y esto supone que la cuantía mínima que puede aplicarse es de 100.001,00 €.

Todo lo descrito, si se estuviera en un caso en el que se haya querido eludir la obtención de dicha autorización previa y preceptiva y que además hubiere supuesto un daño y/o perjuicio de un inmueble declarado BIC, ni que decir tiene que está más que justificado. Pero, ¿Qué ocurre si no hubiera habido intención? Póngase por ejemplo que ni siquiera sea la persona sancionada física o jurídica la encargada de ejecutar el trámite (de hecho lo normal es que sea objeto de contratación junto con la obra en sí). ¿Qué ocurre si no se hubiere producido daño alguno al Patrimonio Histórico, y además fuera acreditable?

A partir de ahí empieza una odisea no por pocos conocida: reuniones con los distintos técnicos de la Administración, ar-

gumentaciones infinitas de la inexistencia de intención y de la total omisión de daño alguno...

Hasta ahora, sin embargo, la respuesta había sido clara y contundente: es una infracción objetiva, falta de autorización administrativa previa y, por tanto, sanción grave. No existe cobertura jurídica para poder imponer una sanción por debajo de los 100.001,00 €. La aplicación del principio de proporcionalidad en la vía administrativa no tenía margen de maniobra para poder aplicar sanciones en su grado inferior, salvo que una ley lo dispusiera expresamente.

Pues bien, esto ha cambiado con la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 29.4 permite rebajar la sanción al tipo inferior al de la infracción correspondiente "cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes". Esto es, regula de forma más expresa la posible aplicación del principio de proporcionalidad.

Esto no significa que la aplicación de dicho principio sea de forma automática. En este caso concreto, la obtención de tan alta reducción de la sanción inicialmente impuesta, se ha conseguido tras acreditar que no ha habido intención; que no habido continuidad; que no ha habido perjuicios y, por supuesto, que no ha habido reincidencia.

Ello ha supuesto que en vía administrativa, sin necesidad de esperar que sea un juez quien lo decida, se aplique esa proporcionalidad, que ha llevado en definitiva a la sensatez de adecuar la sanción finalmente impuesta a los hechos realmente cometidos, permitiendo una reducción de más de un ochenta por ciento.

Esperamos que los principios en materia sancionadora regulados en esta nueva Ley generen una mayor conversación entre ciudadanos y Administración para este tipo de casos que permita que sea la vía administrativa el escenario para llegar a un resultado coherente, evitándose así pleitos innecesarios y acercando más la Administración a todos.

